

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

VILLA REGINA; 26 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados
"M.A.A.E. S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 47 LEY 5592
(EXPEDIENTE POLICIAL N°059/2024)" VR-00010-JP-2024 y

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- Que obra denuncia contravencional de fecha 13/01/2024 contra M.A.A.E..

II.- Que el imputado M.A.A.E. quedó debidamente notificado por las autoridades policiales a comparecer ante este Juzgado, en el momento de quedar en libertad con cargo de presentación, según fs. 01, para el día 09/02/2024. Que el encartado no compareció a la audiencia prefijada.

III.- Que en providencia de fecha 07 de marzo de 2024 se tiene presente la imposibilidad de notificar al denunciado Sr. M.A.A.E., en virtud que el mismo denunció su domicilio, sito en M.P.d.T..

IV.- Que a la fecha la acción penal se halla prescripta, habiendo transcurrido dos (2) años desde la producción del hecho, todo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la ley 5714.-

Por ello,

SENTENCIO:

- 1) Decretar la prescripción de la acción contravencional iniciada contra M.A.A.E. conforme a lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la 5714.-
- 2) Regístrese. Archívese.

Dra. Rocío Isamara Langa
Juez de Paz -Titular